

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LAS AYUDAS ARTICULADAS A TRAVÉS DE LA ORDEN 15/2022, DE 11 DE NOVIEMBRE, DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y SOCIEDAD DIGITAL, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS Y SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA DIVERSAS ACCIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de noviembre de 2022, se publicó en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, la Orden 15/2022, de 11 de noviembre de 2022, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de las ayudas para diversas acciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO. Tras la correspondiente presentación de solicitudes y una vez efectuado el trámite de subsanación, la comisión de evaluación definida en el artículo 18 de la Orden 15/2022, en reunión de 26 de abril de 2023, elaboró un informe con la lista ordenada de los expedientes completos y encuadrados en una línea de actuación concreta del artículo 6 de la Orden 15/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Según lo establecido en el artículo 17.3 de la Orden 15/2022, el órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 12 de la Orden 15/2022, las subvenciones se concederán con cargo a la línea S8749000 del programa presupuestario 542.99, MRR.TRANSFORMACIÓN DIGITAL, CIENCIA E INVESTIGACIÓN.

TERCERO. De acuerdo con el artículo 11 de la Orden, la intensidad de la ayuda será del 70 por ciento del coste de todos los conceptos subvencionables, con un máximo de la cantidad de ayuda establecida para cada línea de actuación.

A la vista de todo lo expuesto, el director general de Avance de la Sociedad Digital formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

PRIMERO. Conceder una subvención a los solicitantes que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional.

El plazo de presentación de la justificación de los gastos financiados por la presente convocatoria vencerá el 30 de agosto de 2023. La justificación deberá presentarse en los términos establecidos en los artículos 22 y 23 de la Orden 15/2022.

SEGUNDO. Desestimar las solicitudes de subvención presentadas a esta convocatoria por los solicitantes que figuran en el Anexo II, por los motivos que se especifican en cada caso.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Orden 15/2022, la propuesta de resolución provisional se publicará en la web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (<https://innova.gva.es/es/web/sociedad-digital/ajudes-millora-infraestructura-comunicacions-edificis>) y en la web de banda ancha de la Generalitat Valenciana (<https://bandaampla.gva.es/va/ajudes/industria-i-empreses>) para que, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, los interesados puedan presentar alegaciones, entendiéndose que cuando no se presenten alegaciones la resolución provisional se convierte automáticamente en definitiva.

CUARTO. Esta propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos mientras no se les haya notificado la resolución de concesión, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Alicante, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL PARA EL AVANCE DE LA SOCIEDAD DIGITAL



ANEXO I

Provincia	Núm. Expediente	Solicitante	Presupuesto financiable (€)	Cuantía de la ayuda (€)
Alicante	INEDIF/2022/3	C.P. EDIF. SOL NACIENTE II (Orihuela, Alicante)	16.660,00€	16.660,00€

ANEXO II

Núm. Expediente	Solicitante	Motivos desestimación
INEDIF/2022/1	COM. PROP. PLAZA REYES MAGOS, 1 (Ibi, Alicante)	Desistimiento al no haberse presentado subsanación.
INEDIF/2022/2	COM. PROP. DR. MARAÑÓN, 14 (Ibi, Alicante)	Desistimiento al no haberse presentado subsanación.